

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 395-MDCH/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
POR CUANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Proveído N° 2278-2023-MDCH/GM, y el Dictamen N° 012-2023-MDCH/CASySP, elevado a la XXIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, con Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, y en su artículo 28° señala que son funciones del CODISEC entre otras: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. Asimismo, en su artículo 46° establece: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital;

Que, mediante Informe N° 909-2023-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sustentado en el Informe N° 569 - 2023-MDCH/GSPMA-ASCS, el Jefe de Serenazgo y Seguridad Ciudadana remite el Informe Técnico para que mediante ordenanza municipal se apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, 2024 - 2027;

Que, mediante Informe Legal N° 521-2023-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina viable la aprobación de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Chilca - Huancayo 2024-2027, debiendo derivar a la Comisión de Rentas y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 012-2023-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Chilca - Huancayo 2024 - 2027;

Que, con Proveído N° 2278-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, dispone remitir el Dictamen N° 010-2023-MDCH/CASySP, al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2023, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO 2024-2027**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Chilca - Huancayo 2024-2027, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.  
En Chilca a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés

**POR TANTO**

**Mando que se publique y cumpla**

*Dado en la Casa Municipal de Chilca a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
  
 Ing. César Augusto Damas Laurente  
 ALCALDE